

**CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 15 DE 2007**

**FECHA:** Bogotá D. C., Febrero 27 de 2007

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO

**ASUNTO:** CONTRATO MARCO PARA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ANTE FINAGRO

En el año 2006 FINAGRO adelantó una profunda revisión de sus procedimientos internos para la realización de operaciones, proceso en el cual se tuvieron en cuenta las sugerencias de la Superintendencia Financiera sobre el particular.

Como consecuencia de lo anterior, a finales del año 2006 se envió a todos los intermediarios financieros habilitados un contrato marco que regiría de manera general la forma en la que se realizarán las operaciones.

A pesar de que a varios intermediarios se les reiteró la solicitud para que suscribieran el referido convenio, a la fecha algunos de ellos no han atendido la solicitud de FINAGRO. De otra parte, la Superintendencia Financiera fijó el final del mes de marzo como plazo máximo para que todos los intermediarios suscriban el contrato marco mencionado.

Atendiendo a lo anterior y a lo resuelto por la Junta Directiva de la Entidad, por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa que no se adelantarán operaciones con aquellos intermediarios financieros que al 30 de marzo de 2007 no hayan suscrito y legalizado ante FINAGRO el contrato marco para la realización de las operaciones de redescuento.

Cualquier duda sobre el particular podrá ser atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO, la Gerencia Comercial o la Secretaria General.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ  
Presidente